



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2012

(24 JUL 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA:

ENTIDAD:	Municipio de Necoclí, Antioquia
NÚMERO DE PAC:	273 – 07
FNR:	10040
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Cr. 50 No. 52 - 46 Calle El Cucharo

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 de 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5° del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Necoclí, Antioquia, el siguiente proyecto:

FNR	Objeto	Acto de aprobación	Valor Asignado	Valor Girado
10040	Fortalecimiento del componente etno-educativo y ambiental en los resguardos indígenas del Urabá antioqueño, Municipio de Chigorodó, Antioquia.	Resolución No. 1-039 de diciembre 23 de 1999 ¹ Acta No. 31 del 30 de junio de 2000	\$29.088.000,00	\$27.924.480,00

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías - suscribió con el Municipio de Necoclí, Antioquia, el Convenio Interadministrativo No. 310 de diciembre 14 de 2001, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados para financiar el proyecto FNR 10040, denominado *"Fortalecimiento del componente etno-educativo y ambiental en los resguardos indígenas del Urabá antioqueño, Municipio de Chigorodó, Antioquia"*.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 096 de junio 15 de 2005, liquidó el Convenio Interadministrativo No. 310 de diciembre 14 de 2001, correspondiente al proyecto FNR 10040.

Que la firma de Interventoría Administrativa y Financiera "Consultores Regionales Asociados Ltda. – CRA" remitió en noviembre 20 de 2006, el Informe de Finalización del proyecto FNR 10040, a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dio lugar a que esa dependencia en junio 15 de 2007 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-273-07.

¹ Modificada por la Resolución No. 1-005 del 30 de marzo de 2000, proferida por el Departamento Nacional de Planeación.

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004139 de junio 15 de 2007² y DR-SPC-20081530011109 de octubre 1° de 2008³, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías destinados a financiar el proyecto FNR 10040, así:

CARGOS:

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías, asignados al proyecto FNR 10040, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

El Municipio de Necoclí, Antioquia, habría ejecutado el proyecto FNR 10040 sin cumplir con el alcance autorizado en el Acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 10040.

El Municipio de Necoclí, Antioquia, no reintegró los recursos no comprometidos de los asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 10040.

DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004139 de junio 15 de 2007 y DR-SPC-20081530011109 de octubre 1° de 2008, con los cuales se formularon cargos, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Necoclí, Antioquia, no presentó descargos.

PRUEBAS:

Con Acto de trámite No. DR-SPC-20071530011049 de agosto 17 de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de Necoclí, Antioquia, mediante oficio No. DR-SPC-20071530325301 de la misma fecha. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20071530018209 de octubre 23 de 2007, comunicado al Municipio de Necoclí, Antioquia, con oficio No. DR-SPC-20071530449011 de la misma fecha, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó la práctica de pruebas adicionales dentro del PAC-273-07; frente a las cuales el Municipio tampoco aportó las pruebas solicitadas. Adicionalmente, en dicho Acto, se ordenó oficiar a la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías, para que se realizara una visita administrativa al lugar donde se desarrolló el proyecto FNR 10040, con el fin de determinar el cumplimiento del alcance aprobado, dicha actuación se surtió mediante Memorando No. DR-SPC-20071530108433 de octubre 23 de 2007.

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de Necoclí, Antioquia, mediante oficio No. DR-SPC-20071530224261 de junio 15 de 2007.

³ Comunicado al Representante Legal del Municipio Necoclí, Antioquia, mediante oficio No. DR-SPC-20081530605221 de octubre 1° de 2008.

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-273-07 obran las siguientes pruebas:

1. Copia del Convenio Interadministrativo No. 310 de diciembre 14 de 2001, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías - y el Municipio de Necoclí, Antioquia, para el correcto manejo de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para ejecutar el proyecto FNR 10040.
2. Informe de Finalización remitido por la Interventoría Administrativa y Financiera "Consultores Regionales Asociados Ltda. – CRA", en noviembre 20 de 2006, en el cual se determinó:

(...)

Concepto Técnico:

No hay evidencia final cuantitativa de los inventarios realizados, los estudios presentados, los viveros establecidos ni de los árboles plantados durante la ejecución del proyecto. En cuanto al trabajo con la comunidad se exageró la inversión para la realización de talleres, estimándose una considerable disminución en los alcances físicos del proyecto. En cuanto a la participación de CORPOURABÁ como interventor del proyecto, se evidenció el deficiente control que se ejerció durante la ejecución del proyecto. También es evidente la completa desarticulación entre los entes ejecutores y CORPOURABÁ, pues a la fecha (19/03/2003) no enviaron la información requerida. Por tal motivo, se recomienda enviar este proyecto a INVESTIGACIÓN pues no es clara la forma de ejecución del proyecto ni la adecuada inversión de los recursos.

(...)"

3. Informe de Finalización actualizado, suscrito por el Director de la Interventoría Administrativa y Financiera "Consultores Regionales Asociados Ltda. – CRA", en julio 26 de 2004, el cual señaló lo siguiente:

(...) Concepto Financiero:

Se comprometieron \$26.924.480 de los recursos aportados por el FNR, es decir que faltó por comprometer \$1.000.000, no obstante el ente ejecutor mediante oficio fechado el 12 de marzo/03(SIC) informa que realmente se pagaron \$27.882.592 de los recursos del FNR pero no remite comprobante de pago como tal. No se presentaron las actas de obra que justifiquen la ejecución del convenio suscrito con la OIA. Se presenta comprobante de pago por el valor de los aportes de Corpourabá (\$14.070.730) y certificado de cofinanciación de los resguardos indígenas por \$5.424.800 como aporte en mano de obra ejecutada. Los recursos del proyecto se manejaron en una cuenta corriente, en la que no se generaron rendimientos financieros. No se puede determinar si el ente ejecutor manejó de manera adecuada los recursos aportados por el FNR, puesto que no entregó los extractos bancarios de la cuenta en la cual se manejaron dichos recursos, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por parte de la Interventoría Administrativa y Financiera se encuentra pendiente la autorización de la utilización de \$12.962.240 debido a que no se ha presentado la documentación completa establecida en el Convenio 310.

Debe reintegrar \$1.000.000 como recursos no comprometidos (...)"

4. Copia de la Resolución 096 de junio 16 de 2005 proferida por el Departamento Nacional de Planeación, que liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 310 de diciembre 14 de 2001, la cual determinó que el Municipio de Necoclí, Antioquia, debía reintegrar la totalidad de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para el proyecto FNR 10040, es decir, la suma de veintisiete millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. (\$27.924.480,00), correspondientes a recursos no justificados y a recursos no ejecutados, así:

No.	Ítem	Valor (\$)
1	Valor Girado	\$ 27.924.480,00
2	Recursos No Justificados	\$ 26.924.480,00
3	Recursos No Ejecutados	\$ 1.000.000,00
4	Recursos a Reintegrar por parte del Municipio de Necoclí, Antioquia (2 + 3)	\$ 27.924.480,00

Nota: Los valores relacionados en el cuadro, corresponden a la liquidación unilateral realizada por el Departamento Nacional de Planeación.

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

Las pruebas señaladas, evidencian que el Municipio de Necoclí, Antioquia, no ha reintegrado a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor equivalente a aquellos recursos que dejaron de ejecutarse de conformidad con el Acto de Aprobación, al igual que no ha realizado el reintegro de aquellos recursos no justificados durante la ejecución del proyecto FNR 10040.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1530 de 2012 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: EJECUCIÓN NEGLIGENTE DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS, ASIGNADOS AL PROYECTO FNR 10040, CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY Y AUTORIZADA EN EL ACTO DE APROBACIÓN.

El Municipio de Necoclí, Antioquia, ejecutó negligentemente el proyecto FNR 10040 debido a que no cumplió con el alcance autorizado en el Acto de aprobación donde se asignaron dichos recursos.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 620 de 1995⁴ y los artículos 6 y 10 numeral 3 de la Ley 141 de 1994:

" Numeral 3 del artículo 10 de la Ley 141 de 1994: "En desarrollo de las facultades de inspección y control sobre la correcta utilización de las regalías y compensaciones la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: (...) 3) Ordenar que la ejecución de los proyectos financiados con asignaciones del Fondo se adelante por otras entidades públicas, cuando la entidad territorial beneficiaria de dichas asignaciones, directa o por intermedio de contratos con terceros, esté ejecutando los proyectos en forma irresponsable o negligente sin darle cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el acto de aprobación de las asignaciones. La Comisión ordenará que a la entidad pública a quien se le encargue la ejecución del proyecto le entreguen los recursos financieros previstos para tal efecto".

"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto."

El artículo 1 de la Resolución 690 de 2004⁵ establece el numeral 5, como obligación general de los entes ejecutores de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación:

"5. Utilizar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías exclusivamente en la ejecución del proyecto, dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas para el proyecto aprobado".

En concordancia con la normatividad vigente para el periodo de aprobación y ejecución del proyecto, el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007 dispone:

"Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, se considerarán irregularidades en la administración y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo, las siguientes conductas: (...) c) Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la

⁴ Decreto vigente para la fecha de aprobación del proyecto FNR 10040.

⁵ Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías"

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

Ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos". (Negrilla fuera del texto).

El fundamento fáctico del presente cargo se desprende de lo señalado en el informe de finalización, que presentó la interventoría Administrativa y Financiera "Consultores Regionales Asociados Ltda. – CRA", en julio 26 de 2004, donde si bien se estableció que el proyecto había cumplido con el alcance, en las cifras mencionadas respecto de las cantidades de obra ejecutada se evidenció que no corresponde a lo señalado en la ficha EBI, es decir, que el Municipio de Necoclí, Antioquia, incumplió el alcance técnico previsto inicialmente debido a que faltaron por ejecutar algunos ítems, así:

No.	Ítem	Unidad	Cantidad Ejecutada	Cantidad Inicial	Porcentaje asignado, respecto del 100%
1	Áreas Protegidas - Investigación	inventarios	4	4	20,00%
2	Áreas Protegidas - Investigación	Estudios	4	4	20,00%
3	Ecosistemas Estratégicos - Viveros	Viveros	4	5	16,00%
4	Ecosistemas Estratégicos - reforestación	Árboles	8450	10000	16,90%
5	Producción Limpia - Divulgación	Talleres	5	5	20,00%
Porcentaje total ejecutado					92,90%

Nota: Los valores establecidos en el cuadro, son los contemplados en el numeral 2. **Estructuración del Proyecto**, del Informe de Finalización actualizado.

Corolario de lo anterior, el Municipio de Necoclí, Antioquia, debía ejecutar cinco (5) viveros, y ejecutó cuatro (4) viveros; adicionalmente, se debió reforestar diez mil (10.000) árboles y se hizo tal labor con ocho mil cuatrocientos cincuenta (8.450) árboles, de lo que resulta una diferencia entre lo aprobado y lo ejecutado de 1 vivero sin ejecutar y 1.550 árboles que dejaron de ser reforestados; lo anterior, evidencia una variación en el proyecto respecto del inicialmente aprobado, resultando el siguiente valor a reintegrar:

Valor Girado:	\$ 27.924.480,00
Porcentaje total ejecutado:	92.90%

Valor del porcentaje de obra ejecutado		
100%	=	\$27.924.480,00
92.90%	=	X
X	=	$\frac{92,90 * \$27.924.480}{100}$
X	=	\$ 25.941.842

El 100% de los recursos equivale a la suma de:	\$ 27.924.480,00
El 92.90% de recursos ejecutados equivale a la suma de:	\$ 25.941.842,00
Recursos no ejecutados	\$ 1.982.638,00

Concluyendo que el Municipio de Necoclí, Antioquia, no cumplió con el 100% establecido para el proyecto FNR 10040, respecto de las actividades autorizadas a ejecutar, por cuanto lo realizado corresponde tan sólo al 92,90%; en este orden de ideas, faltó por ejecutar el 7,10%, que equivale a la suma de un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$1.982.638,00), teniendo así que el ejecutor debe reintegrar dicho valor por concepto de recursos no ejecutados de acuerdo con lo establecido

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

en el Acto de aprobación de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, transferidos para la ejecución del proyecto FNR 10040.

CARGO SEGUNDO: RETENCION INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALIAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO FNR 10040.

El Municipio de Necoclí, Antioquia, no reintegró los recursos no comprometidos de los asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 10040.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados y los recursos no comprometidos, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)"
(Negrilla fuera del texto original).

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los rendimientos financieros generados por los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, de reintegrar los saldos no ejecutados y recursos no comprometidos de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Es así, como el no reintegro de los recursos no justificados de las asignaciones de Fondo Nacional de Regalías en liquidación, transferidos para dicho proyecto genera una irregularidad en el manejo que la entidad ejecutora da a estos recursos, para el caso concreto, en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación del proyecto FNR 10040.

Para el caso en estudio, con base en los valores determinados en el Informe de Finalización del proyecto FNR 10040, presentado en julio 26 de 2004⁶, específicamente en el literal d.) Concepto Financiero del numeral 3.2 Gestión del Proyecto – Financiera, se determinó que el Municipio de Necoclí, Antioquia,

⁶ Documento que obra a folios 65 al 75 del expediente.

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

comprometió de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la ejecución del proyecto FNR 10040 la suma de veintiséis millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte. (\$26.924.480,00), quedando pendiente el reintegro de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000,00) a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a recursos no comprometidos por el ejecutor.

Así las cosas y de conformidad con el análisis realizado en el cargo anterior, el Municipio de Necoclí, Antioquia, ejecutó el 92,90% del alcance aprobado, por lo que debe reintegrar el valor correspondiente al porcentaje de actividades que no se llevaron a cabo, es decir, el 7,10%, suma que equivale a un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$1.982.638,00).

En consecuencia, la Resolución No. 096 de junio 16 de 2005⁷, ordenó al Municipio de Necoclí, Antioquia, reintegrar la suma de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000,00) por concepto de recursos no ejecutados del proyecto FNR 10040. Cifra que de conformidad con las pruebas allegadas por la entidad territorial a la actuación administrativa PAC-273-07, hacen parte del valor a reintegrar por la no ejecución del 7,10% del alcance del proyecto.

En consecuencia, hasta tanto el Municipio de Necoclí, Antioquia, no reintegre la suma un millón novecientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos m/cte. (\$1.982.638,00), seguirá incurso en los hechos que motivaron los Actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530004139 de junio 15 de 2007 y DR-SPC-20081530011109 de octubre 1° de 2008, y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011⁸, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en los actos de trámite de formulación de cargos Nos. DR-SPC-20071530004139 de junio 15 de 2007 y DR-SPC-20081530011109 de octubre 1° de 2008, por el Municipio de Necoclí, Antioquia, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados a la ejecución del proyecto FNR 10040.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Municipio Necoclí, Antioquia, incurrió en la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 10040 con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el Acto de Aprobación, toda vez que no cumplió con el alcance autorizado por la Comisión Nacional de Regalías en el acto de aprobación del proyecto, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el Municipio de Necoclí, Antioquia, incurrió en la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto, toda vez que no reintegró los recursos no comprometidos de los asignados para la ejecución del proyecto FNR 10040, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Necoclí, Antioquia, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de UN MILLÓN

⁷ Resolución proferida por el Departamento Nacional de Planeación, con la cual se liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 310 de diciembre 14 de 2001.

⁸ "Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones".

Continuación de la resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, asignados al Municipio de Necoclí, Antioquia y se ordena el reintegro de recursos.

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.982.638,00), por concepto de ejecución negligente de recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 10040, y destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el Acto de aprobación; y retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 10040, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Municipio de Necoclí, Antioquia, reintegrar la suma relacionada en el artículo precedente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión en la cuenta corriente No. 30230000099-9 del Banco Agrario de Colombia, autorizada para tal efecto a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Necoclí, Antioquia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de liquidadora del Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 8 y los numerales 12 y 15 del artículo 51 del Decreto 3517 del 2009, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección Financiera del Departamento de Planeación, para lo de su competencia .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, 24 JUL 2012

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS**


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Catalina Rueda

Revisó:

Mónica Isabel Posada del Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Núñez García – Jefe Oficina Asesora Jurídica

José Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ

Tatiana Mendoza Lara – Secretaria General